AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1386/2026
Fecha Resolución: 03/11/2026

Dña. Clara Monrobé Cárdenas Alcaldesa Presidenta, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

Incoar expediente para la elección de Juez de Paz Titular

Teniendo en cuenta que los Juzgados de Paz constituyen el primer escalón de la estructura judicial del Estado compuestos por jueces legos, no pertenecientes a la Carrera Judicial, que llevan a cabo funciones jurisdiccionales integrando el Poder Judicial mientras desempeñan su cargo y gozando de inamovilidad temporal.

Visto lo dispuesto en los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, relativos a los Jueces y Juezas de Paz, en la redacción vigente tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Visto que la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial determina que los procedimientos de selección de los Jueces de Paz se ceñirán a los requisitos de publicidad y legalidad, de manera que el nombramiento será para un periodo de cuatro años, recayendo entre personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento atendiendo a los siguientes requisitos:

1º.- Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º.- Se anunciará la vacante, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias en el BOP de Sevilla, en la oficina de justicia del municipio de Bollullos de la Mitación, en el Tribunal de Instancia de Sanlúcar la Mayor y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación al objeto de la apertura del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

3º.- El Juez de Paz será nombrado, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. El nombramiento recaerá en la persona elegida por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitante, el Pleno elegirá libremente.

4º.- Aprobado el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, será remitido al Tribunal de Instancia de Sanlúcar la Mayor, quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla debiendo acompañar al mismo:

- Referencia detallada de las circunstancias en las que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.

Código Seguro De Verificación	aOeAkgAeneyv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	03/11/2026 12:43:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aOeAkgAeneyv%2BbWRyXHQ5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Datos personales completos, en especial, DNI, profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, domicilio, condiciones de capacidad y compatibilidad del elegido, así como aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

- Certificación sobre la publicidad que se la ha dado a la convocatoria, expresando la fecha de publicación en el BOP y lugares de publicación de los Edictos.

5º.- El Juez tomará posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP de Sevilla. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP de Sevilla.

Visto que el nombramiento de la actual Jueza de Paz del municipio de Bollullos de la Mitación se efectuó el día 14 de marzo de 2023 por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Granada, tras la elección del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023.

Visto el certificado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 6 de octubre del presente año, en el que se acepta la RENUNCIA formulada por la actual Jueza de Paz Titular.

Visto el Acta de Cese de la Jueza de Paz Titular, de fecha 9 de octubre de 2026, de la Oficina de Justicia de Bollullos de la Mitación.

Es por lo que HE RESUELTO:

Primero: Incoar procedimiento para la elección de Juez de Paz Titular del municipio de Bollullos de la Mitación para un nuevo periodo de cuatro años.

Segundo: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede electrónica, portal de transparencia, tablón electrónico, página web de este Ayuntamiento, en la oficina de justicia del municipio de Bollullos de la Mitación y en el Tribunal de Instancia de Sanlúcar la Mayor, concediendo un plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el BOP de Sevilla a quienes estén interesados para que presenten instancia en el Registro del Ayuntamiento, siempre que reúnan las condiciones legales establecidas en la parte expositiva del presente.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento y efectos. Posteriormente y concluido el procedimiento se le remitirá el acuerdo Plenario de elección de Juez de Paz.

Fdo.Clara Monrobé Cárdenas

La Alcaldesa-Presidenta

Código Seguro De Verificación	aOeAkgAeneyv+bWRyXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	03/11/2026 12:43:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aOeAkgAeneyv%2BbWRyXHQ5A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		